



DECRETO N° 1280

**VISTOS:**

La consulta general efectuada a las todas juntas de vecinos de la comuna de La Serena, a través de una publicación realizada en el diario "El Día" con fecha 14 de abril de 2019 y publicaciones efectuadas en el diario "La Región", los días 28 y 30 de abril de 2019; La consulta efectuada a través de oficio N° 06-153 de 24 de abril de 2019 de don Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales, enviado a cada Junta de Vecinos vigente de la comuna de La Serena; la carta remitida por la organización Barrio Patrimonial La Serena, de fecha 5 de julio de 2019; El Ordinario N°06-173 de 9 de mayo de 2019 del Jefe de la Sección Patentes Municipales de La Serena, por el cual se solicita a Carabineros un informe respecto de las patentes de alcoholes que presenten problemas en su funcionamiento, considerando reclamos e infracciones durante los últimos seis meses; Los Informes N° 87 de 10 de junio de 2019; N° 97 de 24 de junio y N° 103 de 3 de julio todos del año 2019, de la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena; la Sesión Ordinaria del Concejo N° 1155 de 10 de julio de 2019; La presentación efectuada por el Jefe de Patentes Comerciales en la Sesión Ordinaria N° 1155 de 10 de julio de 2019; la presentación efectuada ante la Municipalidad por doña Cecilia Molina Hernández con fecha 26 de julio de 2019; La Sesión Ordinaria del Concejo N°1157 de 31 de julio de 2019 del Concejo Comunal de La Serena; La presentación efectuada por el Jefe de Patentes Comerciales en sesión ordinaria N° 1157 de 31 de julio de 2019; el Certificado N°189 del Secretario Municipal de fecha 11 de julio de 2019; el Informe 006/247 de 23 de julio de 2017 del Jefe de Patente Comerciales; El informe Final N°729/2015 de 21 de agosto de 2015 de la Contraloría Regional de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la facultades propias de mi cargo

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 y de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Agrega esta disposición que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que en este sentido, y tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 64.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.
- 3.- Que mediante publicación realizada en el diario "El Día" con fecha 14 de abril de 2019 y publicaciones efectuadas en el diario "La Región", los días 28 y 30 de abril de 2019, se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional. Que dicha consulta se realizó además a cada una de las Juntas de Vecinos de la Comuna de La Serena, a través del ordinario N° 06-153 de 24 de abril de 2019, suscrito por don Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales.
- 4.- Que del total de las juntas de vecinos consultadas, sólo siete se expresaron, tal como se resume a continuación:

N°	Junta de vecinos	Opinión
1	Arcos de Pinamar	Se oponen a la instalación de patentes de alcoholes en su sector ( carta de fecha 13 de mayo de 2019)

2	Villa Juan Soldado	Se oponen a la instalación de patentes de alcoholes en su sector (carta de fecha 27 de mayo de 2019)
3	Nº 7 Francisco de Aguirre	No se oponen a la renovación de botillería en el sector (carta de fecha 25 de mayo de 2019)
4	Paz y Esperanza Alfalfares	Se oponen a la instalación de nuevas patentes de alcoholes en su sector (carta de fecha 27 de mayo de 2019)
5	Villa Portal del Elqui	Se oponen a la instalación de nuevas patentes de alcoholes en su sector (carta de fecha 16 de mayo de 2019)
6	Nº10 Juan Bohon de La Serena	Reclaman en general por todos los locales que existen en su sector, argumentan que hay locales que no cumplen con los requisitos para funcionar, solicitan mayor fiscalización a los locales del sector, ya que éstos generan molestias a los vecinos, basura, contaminación acústica, solicitan caducar las patentes que no cumplan con la normativa. Manifiestan que los locales no cuentan con estacionamientos, infraestructura acústica, problemas de salubridad, obstaculizar la visual para la salida y entrada de vehículos de los vecinos afectados. Hacen mención al local "Nativo", giro restaurante, con reclamos por ruidos; ubicado en Avda. Francisco de Aguirre Nº0306 (carta de fecha 27 de mayo de 2019)
7	Villa El Milagro 4R	<p>Manifiestan su preocupación, temor y asombro por la entrega sin control de patentes de alcoholes en todo el sector. Sienten inseguridad al transitar por las calles del sector. Existen problemas, los cuales están directamente relacionados con la ley de tránsito y con el estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos, alterando el tránsito de vehículos y libre desplazamiento de las personas por la vereda ( carta de fecha 1 de julio de 2019). Los locales más conflictivos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Restaurante Burger Club, Avda. Gabriela Mistral Nº 3.504 ( restaurante)</li> <li>2) Minimarket Colombita" , Avda Cuatro Esquinas Nº1.201 (minimercado)</li> <li>3) "La Casita del Chef", Avda. Gabriela Mistral Nº3.390 (restaurante)</li> <li>4) "Carpe Diem", Los Perales Nº1.220 (restaurante)</li> </ol> <p>Los argumentos para la opinión negativa, en su mayoría se relacionan con la falta de estacionamiento y la gran afluencia de adolescentes en el sector.</p> <p>Además de los 4 locales mencionados anteriormente, se pronunciaron en forma negativa por los siguientes locales: 5) Cabaré "Machu Pichu"; Avda. Alberto Arenas Nº 3.987 con 4 esquinas (17-179). 6) Minimercado "Gago"; Avda. Guillermo Ulriksen Nº 2.704 (21-175). 7) Restaurante "Mai Lan Fan Oriente"; Avda. Guillermo Ulriksen Nº 3.024 (24-172). 8) Restaurante "Osadía"; Avda. Guillermo Ulriksen Nº 2.760 (21-175). 9) Restaurante "Caffeina"; Avda. Guillermo Ulriksen Nº 2.817 (18-178). Cabe señalar que en la carta recibida no se argumenta la negativa hacia estos locales que poseen patentes de alcoholes.</p>
		Además de las cartas recibidas de las juntas de vecinos, existe una carta enviada por la asociación "Barrio Patrimonial La Serena", dando a conocer los problemas que afectan a un sector del centro de la ciudad, viéndose afectados por disturbios, peleas, delincuencia, tiroteos y hasta micro tráfico, que de alguna manera son fomentados por algunos locales nocturnos del centro de la ciudad, solicitando que no se les renueve la respectiva patente .

5.- Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1155 de fecha 10 de julio de 2019, luego de la presentación realizada por el Jefe de la Sección Patentes Comerciales, este cuerpo colegiado acordó por mayoría, aprobar la renovación de aquellas patentes de alcoholes existentes en la comuna de La Serena que no presentan cuestionamientos por parte de las Juntas de Vecinos y Carabineros, inhabilitándose la Concejala doña Jocelyn Lizana Muñoz, respecto a la patente Rol 400895 de Comercial Aley Spa, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal mediante certificado N°212 de fecha 31 de julio de 2019.

6.- Que en su exposición además, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales, y en lo que interesa, expresó que existen 7 patentes limitadas de alcoholes y 1 de cabaré que no registran un local para su funcionamiento, debiendo la Municipalidad proceder a no renovarlas. Que tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 11 de julio de 2019 (N° 189), el Concejo acordó por unanimidad rechazar la renovación de las 8 patentes de alcoholes (7 patentes limitadas de alcoholes y 1 patente de cabaré) que no registran un local para su funcionamiento, las cuales se encuentran individualizadas en la parte resolutive de este instrumento, por no contar con un local habilitado y autorizado para su funcionamiento.

7.- Que mediante Ord. N° 006-247 de 23 de julio de 2019 el Jefe de la Sección Patentes dirigido al Asesor Jurídico informó lo siguiente en relación al caso específico de la Patente Rol 400797:

*"Hasta el 31 de enero del 2019, la patente Rol 400797, giro expendio de cervezas, estaba siendo utilizada en el local ubicado en calle O'Higgins N°651, La Serena. En esta fecha el local fue arrendado al Sr. Marlon Olmedo Candelo Delgado, R.U.T N° , lo cual se acredita mediante contrato de arriendo ante notario Sr. Claudio Barrena Eyzaguirre, de fecha 31 de enero de 2019.*

*En dicho contrato se deja establecido que el local es subarrendado por la Sra. Cecilia Verónica Molina Hernández al Sr. Marlon Olmedo Candelo Delgado, incluyendo la patente Rol 400899 de Restaurante de Turismo y Rol N° 212500 Restaurante sin venta de alcohol.*

*Por lo anteriormente expuesto, en dicho contrato no se incluyó la Patente Rol N° 400797, giro expendio de cervezas, quedando ésta sin utilizar, no ejerciéndose una actividad lucrativa con dicha patente.*

*A través de carta de fecha 4 de julio de 2019, la Sra. Karen Paz Wagenknecht, Rut N° informa a municipio que compró a la Sra. Cecilia Molina Hernández la patente Rol 400797, con la intención de poder instalarla a futuro en otro local.*

*En base a los antecedentes citados, se puede acreditar que a la fecha de renovación de patentes de alcoholes, la patente Rol N° 400797, no cumplía con uno de los requisitos para su renovación, esto es, ejercer una actividad lucrativa con dicha patente en un local autorizado"*

8.- Que la Contraloría General de la República, entre otros, a través de los dictámenes N°1.632, de 2004; N° 4.441, de 2005; N° 58.176 de 2009 y N°1310 de 2010 ha concluido, en lo que interesa, *"que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, razón por la cual, por regla general, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de manera tal que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir"*. Agrega dicha jurisprudencia, que compete a los municipios fiscalizar que los titulares de las patentes de alcoholes efectivamente cumplan con los requisitos previstos en la normativa legal que las regula, entre los que se incluye tener un lugar físico donde ejercer la actividad de expendio de bebidas alcohólicas.

#### DECRETO:

1. **RECHÁCESE LA RENOVACIÓN** de las patentes de alcoholes que se indican a continuación, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1155 de fecha 10 de julio de 2019, al faltar uno de los requisitos para ello, atendido que no cuentan con un local o establecimiento donde ejercer la actividad:

Rol	Dirección	LETRA	GIRO
400240	SIN LOCAL	A	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
400624	SIN LOCAL	D	CABARE
400386	SIN LOCAL	E	BAR
400422	SIN LOCAL	E	BAR
400538	SIN LOCAL	E	BAR
400092	SIN LOCAL	F	EXPENDIO DE CERVEZA
400385	SIN LOCAL	F	EXPENDIO DE CERVEZA
400797	SIN LOCAL	F	EXPENDIO DE CERVEZA

2. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por carta certificada o personalmente si concurrieren a las oficinas de la Sección Patentes Comerciales, dejándose constancia de ello por parte del Jefe de Patente Comerciales mediante acta levantada al efecto.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en contra del presente acto administrativo podrá deducirse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados (8)
- Sección Patentes Comerciales (2)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- DOM
- Control Interno

RJJ/LMV/LLR/MPVV  
